OTRO SI NO. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 612 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**EDGAR EDUARDO MALPICA ROMERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.689.156
CORREO ELECTRÓNICO	malpicaro@yahoo.com
TELÉFONO	3123037810
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que el 4 de octubre de 2024 se suscribió el contrato No. COCREA-SCRD 612 de 2024 entre la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA y EDGAR EDUARDO MALPICA ROMERO que tiene por objeto “Prestar los servicios a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, como productor logístico de la Obra Performática de la Plaza de la Santamaría del proyecto “Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024”, en el marco del Convenio N°654 de 2024.”.

Que, mediante solicitud de modificación del 27 de diciembre de 2024, la SCRD, en calidad de gerencia del proyecto, solicitó otrosí al contrato “(…)Teniendo en cuenta que el convenio No.654 de 2024 se prorrogó hasta el próximo 30 de marzo, con la siguiente justificación: “(...) la prórroga del convenio permitirá a COCREA y a los actores involucrados cumplir de manera rigurosa con todos los compromisos adquiridos, salvaguardando tanto el impacto cultural y social de los espectáculos como el cumplimiento de las normativas MODIFICACIÓN No. 2 DE TIPO PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 654 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE – SCRD, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO -COCREA-. administrativas y financieras. Esta extensión garantiza que los hitos clave del convenio no se vean afectados por limitaciones de tiempo, contribuyendo al éxito del proyecto y al fortalecimiento de la gestión cultural que este representa. Los miembros del Comité aprobaron la modificación al Convenio de tipo prórroga hasta el 30 de marzo de 2025 Que, la presente Prórroga tiene su fundamento jurídico en lo reglado en la Ley 80 de 1993 artículo 23, norma contractual que permite que las entidades estatales puedan adelantar aquellos negocios jurídicos que consideren convenientes, siempre y

cuando, se ajusten a los principios consagrados en la mencionada ley, y a las reglas contenidas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, 019 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1082 de 2015.”
Se presentó para consideración y aprobación las adiciones a los contratos de los diversos roles fundamentales para el proyecto, entre los cuales se incluyen los productores técnicos, logísticos y artísticos, el personal administrativo y financiero así como la contratación de la coordinación del cierre del proyecto. Estos procesos contractuales tienen como objetivo garantizar el cumplimiento integral de las actividades de cierre del proyecto, fundamentales para la correcta finalización de todas las obligaciones comprometidas.
Los procesos contractuales propuestos contribuyen significativamente al desarrollo adecuado de tareas esenciales, tales como la entrega formal y en óptimas condiciones de los espacios utilizados, asegurando que se cumplan los estándares de calidad requeridos. Asimismo, se llevará a cabo la consolidación y presentación de los informes finales, que permitirán dejar una trazabilidad completa y documentada de la ejecución del proyecto.
También se contempla la realización de encuestas dirigidas tanto a proveedores como a los artistas, para recolectar información cualitativa y estadística que refleje el impacto del proyecto y facilite el análisis posterior. Del mismo modo, estas actividades incluyen la conciliación con proveedores respecto a obligaciones pendientes y la ejecución de los pagos finales a contratistas, garantizando un cierre administrativo transparente y eficiente.
Además de estas labores, se plantea como indispensable la articulación con el Observatorio de Culturas y la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD). Esta colaboración permitirá analizar y procesar de manera integral la información estadística y cualitativa recolectada durante el proyecto, con el propósito de extraer aprendizajes y hallazgos que contribuyan al diseño y mejora de futuros proyectos.
Dicha articulación no sólo consolida los resultados obtenidos, sino que también fortalecerá el impacto cultural y social del proyecto en su conjunto.. (…)”.

Que, en el Comité Técnico No. 21 del Convenio Interadministrativo No. 654 de 2024, se aprobó la modificación solicitada.

Que, atendiendo la solicitud indicada, se hace necesario modificar las cláusulas tercera, quinta, sexta y séptima del contrato.

MODIFICACIONES:

PRIMERA: modificar la cláusula tercera adicionando las obligaciones 17,18 y 19, así:

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción logística del proyecto Obra Performática de la Plaza de La Santamaría, conforme al plan operativo y cronograma establecido.

2. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos derivados de la producción logística en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.

3. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción logística del proyecto.

4. Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción, así como documentos y planos requeridos, en el marco de la producción logística del proyecto, realizando seguimiento continuo según las necesidades del proyecto.

5. Asistir y participar en las reuniones virtuales y/o presenciales convocadas para el desarrollo del proyecto.

6. Consolidar las necesidades de la producción logística, revisar los documentos que contengan los insumos y condiciones de producción logística y estructurar las fichas logísticas, en función del proyecto artístico seleccionado.

7. Acompañar las fases de planeación, montaje, desarrollo y desmontaje de los insumos de producción logística, en cumplimiento del cronograma y fichas establecidos.

8. Realizar la verificación en campo de los procesos logísticos, verificar las condiciones en montaje, espectáculo y desmontaje, de acuerdo con el cronograma y fichas técnicas de los proveedores de insumos logísticos definidos, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del convenio.

9. Apoyar a las partes del Convenio en el trámite de los permisos requeridos, de acuerdo con la normatividad vigente, tales como planes de emergencia del proyecto y trámites ante el SUGA, entre otros.

10. Acompañar las visitas de preproducción programadas con el fin de identificar y analizar la viabilidad de condiciones técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades en el marco del proyecto

11. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción técnica que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas al proyecto, en los formatos solicitados y con la periodicidad requerida.

12. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción técnica y relacionados con la ejecución del proyecto.

13. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades derivadas de la producción logística, informando a la coordinación general sobre los avances

y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.

14. Generar los planes de manejo que se requieran para el préstamo de los espacios requeridos del proyecto Obras Performáticas del proyecto de Navidad 2024.

15. Asesorar y generar si el proyecto lo requiere, el formato de solicitud de exenciones de pago por actividades de aprovechamiento económico en el espacio público (Decreto Distrital 552 de 2018) de las actividades que se requieran en el marco del proyecto.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

17. Participar activamente en las reuniones programadas para conciliar los términos, condiciones y posibles ajustes en los acuerdos con los proveedores.

18. Realizar los informes relacionados con la readecuación de los espacios prestados para la realización de los espectáculos.

19. Acompañar a CoCrea en la consolidación, revisión y presentación de los informes finales del proyecto, asegurando que estos reflejen con precisión los resultados alcanzados, el impacto generado y el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las partes interesadas.

SEGUNDA: modificar la cláusula quinta del contrato, adicionando el valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000), la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-007 del 4 de octubre de 2024 y CR-235 del 27 de diciembre de 2024 fuente SCRD.**

TERCERA: modificar la cláusula sexta, la cual quedará así:

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor antes mencionado en cuatro (4) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE ($8.500.000)**, previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días y se pagarán los días efectivamente ejecutados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.

CUARTA: modificar la cláusula séptima: plazo, la cual quedará así:

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El término de duración del presente contrato es hasta el 30 de enero de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

Las demás cláusulas del contrato permanecen igual.

Conforme a lo acordado entre las partes, el contratista debe solicitar la modificación y adición de la garantía de cumplimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del presente otro si y adjuntar la nueva póliza con el recibo de pago para validación.

El presente Otro Si No. 1 se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA

EDGAR EDUARDO MALPICA ROMERO

C.C. 79.689.156

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz
Aprobó: Paola Vives